

26/701.784/12 FRANCISCO BEZARES LAZARO. D.N.I. 16.497.776
 N° AFILIACION: 26/131.353/51
 PERIODOS Y DEBITO: 1/83 a 12/84 90.676 ptas.
 1/84 a 12/85 343.043 ptas.
 1/86 a 12/86 194.312 ptas.
 1/87 a 12/87 204.018 ptas.

26/703.297/70 ANTONIO ALEGRIA ROSCO. D.N.I. 16.484.479
 N° AFILIACION: 26/125.185/91
 PERIODOS Y DEBITO: 1/83 a 12/84 187.847 ptas.
 1/84 a 12/85 341.315 ptas.*
 1/86 a 12/86 194.312 ptas.
 1/87 a 12/87 204.018 ptas.
 1/88 a 12/88 213.224 ptas.

26/703.727/15 JESUS R. FERNANDEZ. FERNANDEZ. D.N.I.
 16.523.095
 N° AFILIACION: 26/171.534/74
 PERIODOS Y DEBITO: 1/82 a 5/82 4.096 ptas.
 5/87 a 12/87 136.045 ptas.
 1/88 a 12/88 213.124 ptas.
 1/89 a 12/89 228.931 ptas.
 1/90 A 12/90 249.906 ptas.

26/718.017/46 JUAN LUIS GOMEZ SAENZ. D.N.I. 16.522.037
 N° AFILIACION: 26/220.425/77
 PERIODOS Y DEBITO: 9/90 a 12/90 84.137 ptas.

26/719.606/83 Mª JOSE LOBO SUAREZ. D.N.I. 9363468-4
 N° AFILIACION: 33/1133320/55
 PERIODOS Y DEBITO: 8/90 a 12/90 105.022 ptas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, que desarrolla el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Providencia de embargo

III.B.160

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. BERONES DE SERVICIOS, S.L., se ha dictado con fecha 25 de Enero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Berones de Servicios, S.L.
 Domicilio: Portales, 69 -- 26001 Logroño.
 Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.
 El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 322.561 ptas.

BIEN: Citroen C-15. LO-7162-I.
 Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. BERONES DE SERVICIOS, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.161

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS GONZALEZ GALILEA, se ha dictado con fecha 20 de Enero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Luis González Galilea.
 Domicilio: Escultor Daniel, 1-2º C -- 26006 Logroño.
 Debitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.
 El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 1.033.922 ptas.

BIEN: LO-2728-L. Ford Transit.
 Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. LUIS GONZALEZ GALILEA Y A SU CONYUGE LUCIA LAZARO GUERREROS, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación calles Capuchinos y Santa María III.C.312

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de "Pavimentación de las calles Capuchinos y Santa María", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

D. JOSE RAMON MAQUEDA ORDEN, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ALFARO.— (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta correspondiente, el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a la que asistieron diez de

sus trece miembros legales, entre otros adoptó el siguiente acuerdo: "EXPEDIENTE IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS PAVIMENTACION CALLES SANTA MARIA Y CAPUCHINOS.

Dada cuenta del Expediente tramitado para la aplicación de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra denominada "Pavimentación calles Santa María y Capuchinos", así como el Informe emitido por la Intervención Municipal y Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra citada en un porcentaje del 90% del coste que soporte el Ayuntamiento.

2º.— Aprobar la ordenación de las mencionadas contribuciones especiales en el sentido siguiente:

Coste previsto de la obra	12.606.341 pts.
Subvención Comunidad Autónoma	8.638.803 pts.
Coste a soportar por el Ayuntamiento	3.967.538 pts.
Cantidad a repartir entre los beneficiarios.....	3.570.783 pts.
criterio de reparto 1/3 por cada uno de los módulos siguientes:	
— Metro lineal de fachada.	
— Valor catastral.	
— Volumen edificable o edificado.	